



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 25 de octubre de 1974. — Número 128

Página 1.033

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Espinosa de Bricia

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con el presidente de la Junta Vecinal, he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas de patatas en la presente campaña, en las que el cambio de propietario se hará el 1 de diciembre próximo, caso de no mediar acuerdo de los interesados.

3.^a El levantamiento de los rastrojos de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

4.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares, y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 39. Anunciando las normas sobre la campaña de siembras en Espinosa de Bricias ... 1.033

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de don Antonio Fernández Ruiz, vecino de Udías 1.033

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.034

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1.034
Ayuntamiento de Camaleño 1.035
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.035

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Cabezón de Liébana, San Roque de Riomiera, y Junta Vecinal de Rudagüera 1.040

5.^a En las fincas con árboles y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios podrán sus antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión y, caso de no

hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de la finca.

6.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción.

Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

8.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. (Calderón de la Barca, número 8, 1.º, Santander).

Santander a 15 de octubre de 1974.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

1.580

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Antonio Fernández Ruiz, vecino de La Ayuela (Udías), contratista de las obras de "abastecimiento de agua a San Pedro de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contra-

tación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander a 17 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 1.315-2.

Término municipal afectado: Sámano.

Características principales:

Línea aérea trifásica, a 5/13,2 kV., de 845 metros de longitud, derivada de la actual Ontón-Castro-centro de transformación de Sámano, y final en el centro de transformación número 111, tipo intemperie, denominado "Momeñe".

Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Derivación trifásica de 469 metros de longitud, a partir del apoyo número 5; conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hor-

migón, y final en el centro de transformador, intemperie, número 113, denominado "Laiseca", y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado primero y la del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 4 de octubre de 1974.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Ampliación de la producción de agua caliente en la Residencia "Capitán Palacios".

Tipo.—245.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Treinta días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 7.350. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., núm.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Dos parques de aparatos de juegos de niños en el Centro de Educación Especial en Parayas.

Tipo.—374.134 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuarenta días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 11.224. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en calle....., de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de

..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Habiendo sido necesario el apeo de 161 hayas y nueve robles albares, árboles tipo, para la ordenación del monte "Carrielda y otros", número 85 del catálogo de utilidad pública, perteneciente a Pambes, del término municipal de Camaleño,

Esta Jefatura autoriza a esa Junta Vecinal a enajenar en pública subasta el aprovechamiento extraordinario de 161 hayas y 9 robles albares, aforados en 120 metros cúbicos maderables y 200

estéreos de leña, tasados en pesetas 150.000.

Camaleño a 10 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, al número 235 de 1971, promovidos por el procurador señor González G. Salomón, en representación del Banco de Bilbao, S. A., contra don Alfonso Domínguez Colomes y esposa, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, en término de veinte días, los bienes siguientes:

Automóvil "Seat", matrícula S-34.239, tasado en 25.000 pesetas.

Televisor, marca "Inter", de 21 pulgadas, tasado en 10.000 pesetas.

Frigorífico, marca "Odag", de 220 litros, tasado en 4.000 pesetas.

Derechos de traspaso del local "Galerías Esperanza", tasados en 25.000 pesetas.

Total importe de la valoración, 64.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de noviembre próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la subasta se celebrará sin tipo de licitación, y que para tomar parte en ella será necesario haber depositado en la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación que sirviera para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que de no ofrecerse el importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, se tendrá en cuenta lo prevenido por el artículo 1.506 de la Ley riuaria civil.

Tercero.—Que respecto de los derechos de traspaso del local de negocio se tendrá en cuenta

cuanto al efecto previene la Ley de Arrendamientos Urbanos, hallándose los demás bienes en poder del demandado, en la Travesía del Cubo, número 2, para que los examinen cuantos les convenga.

Dado en Santander a 14 de octubre de 1974. — El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en el juicio ejecutivo, seguido al número 233/73, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de Financiera Seat, S. A., contra doña María Dolores Leyda Alonso, vecina de Logroño actualmente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a la misma, por término de ocho días, siguientes:

Automóvil turismo Seat 600-E, matrícula S-0728-A, tasado en 46.000 pesetas.

Televisor G. E. E. de 24 pulgadas, tasado en 10.000 pesetas.

Total importe de la tasación, 56.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día trece de noviembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de licitación para la subasta será el de la valoración pericial, y que para poder tomar parte en ella será necesario consignar sobre la mesa de secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero, y

Tercero: Que los bienes embargados se hallan en poder de

la demandada ejecutada, que tiene su domicilio en Logroño, calle Somosierra, número 29, 3.º, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a catorce de octubre de 1974.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio, número 187 de 1974, a instancia de don Francisco Susinos Ruiz, mayor de edad, casado, catedrático y de esta vecindad, que actúa en nombre y representación de la Cooperativa de Enseñanza denominada "Sociedad Cooperativa Verdemar", domiciliada en San Román de la Llanilla, barrio de Corbán, del Ayuntamiento de Santander, de la que es presidente, en relación con la siguiente finca:

Rústica.—En el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, sitio de "La Vitarrosa", un terreno, de cabida 33 carros, de prado, igual a 58 áreas y 74 centiáreas, que hoy linda: al Norte, Gonzalo Anievas Revilla y Eugenio Casuso; al Sur y Oeste, carreteras, y Este, herederos de Dimas Pardo.

Dicha finca figura actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Cecilio Merino Puente, al libro 79 de la sección primera de este Ayuntamiento, folio 136, vuelto, finca número 8.449, inscripción cuarta, de fecha 5 de abril de 1940, con la siguiente descripción: "Tierra, a prado, cerrado sobre sí, radicante en el lugar de San Román de la Llanilla, sitio de "La Vitarrosa", que mide 33 carros, equivalentes a 58 áreas y 74 centiáreas, lindantes al Poniente y Sur, su cerradura y carreteras públi-

cas; Este, Manuel Mier, y Norte, esta pertenencia.

Y, de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1974.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiel, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

"Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de septiembre de 1974.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Leonardo Acebo Gómez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Igollo de Camargo, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de la otra, como demandados-apelados, don Ricardo Muñoz Lanza y don Luis Herrera Toca, mayores de edad, casados, industrial y contratista de obras, respectivamente, y vecinos de Santander, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud

de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 15 de marzo del presente año, dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia, número uno de Santander en los autos de donde este rollo dimana, con estimación parcial de la demanda promovida a nombre de don Leonardo Acebo Gómez, contra don Ricardo Muñoz Lanza y don Luis Herrera Toca, declaramos resuelto por rescisión el contrato de compraventa referido en el hecho primero de la demanda, y condenamos a los demandados a que devuelvan al actor las cincuenta mil pesetas que recibieron, en concepto de pobre, con el interés legal a razón del cuatro por ciento anual, desde el día 16 de noviembre de 1971; desestimamos los demás pedimentos de la demanda y no hacemos expresa imposición de costas de ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo. (Rubricados)."

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 2 de octubre de 1974.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de procedimien-

to judicial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 267/74, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de doña Rosario Llata Salas, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, contra don José Luis Fernández Beledo y su esposa, doña Felisa Salas Llata, mayores de edad, casados, con residencia en Isaac Peral, número 12, 5.º, derecha (Edificio Alameda), y hoy en ignorado paradero, por providencia de esta misma fecha, se emplaza por medio del presente a referidos demandados para que en el término de seis días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan en referidos autos personándose en forma, para ejercitar sus derechos respecto de la acción real ejercitada por la actora, en relación a referido piso; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 16 de octubre de 1974. — El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativos de menor cuantía, seguidos al número 246/74, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don José Mariano González-Tarrio Gallego, de esta vecindad, contra otros y herederos, herencia yacente, y personas desconocidas e ignoradas del causante don Victoriano Casuso Alonso, sobre reclamación de 490.802 pesetas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 11 de octubre de 1974.—Dada cuenta.—El anterior escrito a los autos de su razón, y conforme se solicita, habiendo fallecido el demandado, señor Casuso Alonso, se confiere traslado de la demanda a sus herederos, herencia yacente, y demás personas ignora-

das e inciertas que pudieran tener interés en ella, emplazándoles mediante los correspondientes edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, además, en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que comparezcan en autos personándose en forma, si les interesa, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, con las prevenciones legales.

Hágase entrega del ejemplar a publicar en dicho periódico oficial al procurador del actor, para que cuide su cumplimiento.

Lo manda y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente. (Rubricados).”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referidos herederos, herencia yacente, y personas desconocidas e ignoradas, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1974. — El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Edicto

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 161 de 1974, seguido por daños en accidente de circulación contra el denunciado Tolker Fiedler, en ignorado paradero en España, he acordado se cite por medio del presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de octubre, y horas de las once y treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia doy el presente, en Villacarriedo a 13

de septiembre de 1974.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé. El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.419

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas, número 559 de 1974, seguido contra Antonio Saiz Renero y Arturo Ruiz Capillas Gutiérrez, por imprudencia con resultado de muerte de Tomás Arenal Cayón, he acordado se cite a los perjudicados Tomás Arenal Saiz y Julia Arenal Saiz, ésta asistida de su esposo, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 25 de octubre próximo, y hora de las trece, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio de faltas, al que deberán concurrir provistos de los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar, de no comparecer.

Y para que se lleven a efecto las citaciones expresadas, a través de la inserción del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia, lo doy en Torrelavega a 16 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. S., María V. Benito. 1.586

Edicto

Don Victoriano Olarte Egido, juez municipal de la ciudad de Sagunto (Valencia),

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Manrique Santamaría, mayor de edad, casada, vecina de Santander, cuyo último domicilio lo tuvo en Ciudad Jardín, calle Jazmín, número 4, de dicha capital, actualmente en ignorado paradero, para que el día 5 de noviembre próximo, y hora de las once treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la Plaza Víctor Pradera, número 2, 1.º, al objeto de asistir, como denunciada, a la cele-

bración del juicio de faltas, número 1 de 1974, que, sobre estafa, se sigue contra la misma en este Juzgado Municipal; con apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sagunto (Valencia) a 25 de septiembre de 1974. — El juez municipal, Victoriano Olarte Egido.—El secretario (ilegible).

1.490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en el juicio que seguidamente se dirá, por la presente cédula se notifica la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo se copian literalmente, a los demandados declarados en rebeldía, Banco Hipotecario de España y otros de nacionalidad francesa que también se mencionan en dicha sentencia:

“Sentencia.—En la villa de Laredo a ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Antonio Roma Álvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía sobre nulidad de escrituras públicas y otros extremos, seguido ante este Juzgado con el número 20 de 1970, a instancia del procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Benito Ainz Sauto y de su esposa, doña María Dolores Varela Garay, mayores de edad, contratista de obras el primero y sus labores la segunda y vecinos de Bilbao, bajo la dirección del letrado don Estanislao Ron y Cacho, contra los demandados la Société a Responsabilité Solmar, de nacionalidad francesa, domiciliada en París-8, Avenue Marceau, número 6, representada por el procurador de los Tribunales don Eloy Ruiz Teijeiro y bajo la dirección del le-

trado don Emilio Pérez Sendino, contra madame Lassaux, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en París-7^é, Bis Avenue Bosquet, 16; monsieur Guy Biat, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Arfeuilles (Allier-03) Francia; madame Fossat Lescaret, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en París-15^é, rue de L'Abbé Groult, 5; madame Denise Perin, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en París-16^é, rue de l'Assomtiom, 14; monsieur Martín, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en La Garenne Colombes-92, Passage des Brunettes, número 10, Francia; monsieur J. Bonzón, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con residencia en Fort-Lamy, República de Tchad; monsieur H. Roubaud, mayor de edad, de igual nacionalidad y con domicilio en Versailles, 78, rue Henri Simón-Poste A, 35, Francia; monsieur Pote', mayor de edad, de idéntica nacionalidad, el cual tiene su domicilio en Sarcelles-95, route de Garges-Residence Mozart, 35, Francia; monsieur Boudey, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Fontenay de Fleury-78, Place des Tilleuls, 13, Francia; monsieur Plasterie, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en St. Clair (Agnieres-80), rue d'Hescamps, 1, Francia; monsieur Cyprien Vacher, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Langon-33, le Lieu dit La Carelasse, Francia; monsieur Cretien, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en L'Hay les Roses-94, rue du Parc, 7, Francia; monsieur Malek, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en Ville d'Avray-9, Avenue du Vert Bois, 4, Francia; monsieur Muller, mayor de edad, de idéntica nacionalidad, con domicilio en Strasbourg-67, rue du Général Castenau, 15, Francia; monsieur Augy, mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Poitiers, La Varenne-Route de Buxerolles, Francia, y monsieur Decou,

mayor de edad, de la misma nacionalidad, con domicilio en Pithiviers, 45, rue de la Couronne, 3, Francia, y, en su caso, contra los esposos de las demandadas ya mencionadas.

En situación de tramitación de estos autos, mediante providencia de nueve de octubre de 1972, se acordó la acumulación a los mismos de los de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, bajo el número 347 de 1972, instados por los mismos actores contra el Banco Hipotecario de España y la Société a Responsabilité Limitee Solmar, ejercitando la misma acción, siguiéndose a partir de dicha fecha en uno solo. Todos los demandados relacionados se hallan en situación procesal de rebeldía, a excepción de la Entidad demandada “La Société a Responsabilité Limitee Solmar”, fijándose la cuantía del procedimiento en 56.055.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Benito Ainz Sauto y su esposa, doña María Dolores Varela Garay, contra la Sociedad de Responsabilidad Limitada “Solmar”, con domicilio en París, representada por el procurador de los Tribunales don Eloy Ruiz Teijeiro, y también contra los siguientes demandados, todos ellos en situación procesal de rebeldía: madame Lassaux, monsieur Guy Biat, madame Fossat Lescaret, madame Denise Perin, monsieur Martín, monsieur Louis J. Bonzon, monsieur H. Roubaud, monsieur Pote, monsieur Boudey, monsieur Plasterie, monsieur Cyprien Vacher, monsieur Cretien, monsieur Malek, monsieur Muller, monsieur Augy y monsieur Decou, dicha demanda extendida, en su caso, a los esposos de las demandadas mencionadas; y estimando en parte la demanda de juicio de mayor cuantía formulada en nombre y representación de los mismos demandantes contra dicha sociedad “Solmar, S. L.”, ambas partes con las mismas representacio-

nes, y también contra el Banco Hipotecario de España, en situación procesal de rebeldía, desestimándola en cuanto al resto, debo declarar y declaro:

A) La nulidad del compromiso de compraventa de uno de abril de mil novecientos sesenta y siete y las escrituras públicas de compraventa de veinte de febrero y diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, autorizadas por el notario de Laredo, señor Ellacuría, bajo los números ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y cuatrocientos cuarenta y nueve de su protocolo, otorgadas entre don Benito Ainz Sauto y el señor Bederian, en representación de Solmar, S. L.

B) La nulidad de las inscripciones registrales causadas al amparo de tales escrituras públicas, ordenando su total cancelación en el Registro de la Propiedad de este partido, exceptuando las correspondientes al apartamento vendido a monsieur Anastase Auguste Blais, y por tanto, sin perjuicio de sus legítimos derechos civiles e hipotecarios.

C) Que los apartamentos incluidos en tales escrituras públicas de compraventa pertenecen en propiedad a los actores, sin perjuicio de las cargas hipotecarias que sobre los mismos pesan en favor del Banco Hipotecario de España, y sin perjuicio de los legítimos derechos de los terceros compradores franceses demandados y del propio monsieur Anastase Auguste Blais.

D) Que se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con sus naturales consecuencias, y entre ellas a que los terceros compradores franceses demandados, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos en virtud de sus respectivos contratos privados de compraventa, cumplan en lo sucesivo sus obligaciones dimanantes de dichos documentos para con los actores, quienes en su día y cuando fuere procedente otorgarán las correspondientes escrituras públicas de compraventa de los distintos apartamentos en fa-

vor de cada uno de aquellos demandados.

E) Que se declara resuelto el contrato de comisión mercantil existente entre los actores y Solmar, S. L., para la venta de los apartamentos del Edificio Orfeo por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo Solmar, S. L., rendir y liquidar cuenta justificada de la mencionada comisión con entrega del saldo resultante a los actores en la forma y modo que fuere procedente, habida cuenta de la clase de comisión que media entre las partes.

F) Que se absuelve al Banco Hipotecario de España de los pedimentos que contra el mismo se contienen en la segunda demanda.

G) Que se deduzca testimonio de particulares, una vez firme esta resolución, por sí en la conducta de don Benito Ainz Sauto en relación con la segregación de parcela contenida en la escritura de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y en la de don George Bederian, por apropiarse de unos apartamentos que recibió con obligación de devolver, existieren indicios de haberse cometido algún delito perseguible de oficio.

H) Que se imponen las costas procesales de ambos litigios a Solmar, S. L., por estimarse que su conducta temeraria es la que dio origen a los mismos."

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados antes mencionados, además de serles notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal dentro del plazo de cinco días siguientes al de notificación a la parte actora de esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Roma Alvarez.—Rubricado."

Y para que dicha sentencia sea notificada a los demandados declarados en rebeldía, Banco Hipotecario de España y otros de nacionalidad francesa, ya mencionados, expido la presente cédula, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín

Oficial" de la provincia de Santander y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Laredo, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario accidental (ilegible).

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, número 152/74, seguido por daños por imprudencia, en el que es perjudicado Abilio Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Entrambasaguas, y como denunciado Karl Heinz Strassemeyer, nacido en Osnabruck-Alemania, el día 10 de noviembre de 1935, hijo de Wilhelm y de Wilhelmine, de estado casado, de profesión diplomado físico, con domicilio en Bollingen.

Por la presente se cita al referido denunciado, a fin de que el día veintiséis de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo, con la prueba de descargo de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado expresado, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.461

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 351 de 1974, interpuesto por don Antonio, doña Antonia y doña Angela Pacheco Sainz-Pardo, representados por el procurador de

los Tribunales don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el acuerdo de su Comisión Municipal Permanente, de 7 de agosto de 1974, por el que, estimando el recurso de apelación interpuesto por don Roberto Manzanares Rey y don Damián Casanueva Fernández, se revoca y deja sin efecto anterior acuerdo de 17 de julio de 1974, manteniendo, en consecuencia, la licencia de obras de un edificio en la Avenida de la Reina Victoria, expedida a nombre de los recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Celedonio Gandarillas Cuesta solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un sistema de aire acondicionado en Isabel II, número 21.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de octubre de 1974. El alcalde (ilegible).

Anuncio

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del último tramo de la calle de Antonio López y de la Avenida de Sotileza, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficinas letradas).

Santander a 14 de octubre de 1974.—El alcalde accidental, Roberto Sáez González.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ramales a 2 de septiembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de reconocimiento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala la legislación vigente.

Torreavega a 14 de octubre de 1974.—El alcalde, Carlos Monje Rodríguez. 1.587

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

La Corporación Municipal de Alfoz de Lloredo, en sesión ordi-

naria celebrada el día 27 de septiembre de 1974, aprobó el expediente número dos de alteración de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 101.977 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan, con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior y por medio de transferencias.

Dicho expediente quedará de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

Alfoz de Lloredo, 28 de septiembre de 1974.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.506

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Cabezón de Liébana. (1.162)
San Roque de Riomiera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Junta Vecinal de Rudagüera.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974